

GUÍA PARA TRAMITAR LA EXENCIÓN EN IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El artículo 20º de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que las asociaciones civiles sin fines de lucro podrán solicitar a la AFIP la exención a este impuesto. La Resolución General AFIP 2681/2009 establece el procedimiento para hacerlo.

Las bibliotecas populares mediante la sola presentación del Certificado de Biblioteca Protegida emitido por la CONABIP tienen el beneficio de solicitar a la AFIP la exención mediante el trámite simplificado que establece esa Resolución.

Las condiciones para la emisión del Certificado de Biblioteca Protegida están establecidas en la Disposición la CONABIP 73/2006 y son:

- 1.- Solicitarlo mediante nota (modelo publicado en el portal de la CONABIP).
- 2.- Ser biblioteca popular genuina reconocida y registrada (no se extiende el certificado a bibliotecas populares escolares, bibliotecas populares municipales, bibliotecas populares públicas ni a sus asociaciones de amigos, ni a otras bibliotecas populares que funcionen dependiendo de otras instituciones como clubes, sociedades de fomento, etc., aunque estuvieren reconocidas y registradas).
- 3.- Haber acreditado la regularidad institucional mediante la remisión de la Constancia de Vigencia de Personería Jurídica y el Acta de Asamblea de Asociados.
- 4.- Haber establecido en sus estatutos sociales una cláusula que indique que producida la disolución de la biblioteca popular todos sus bienes se destinarán a otra biblioteca popular reconocida por la CONABIP y exenta en el Impuesto a las Ganancias por la AFIP, o en su defecto, a la CONABIP para que con esos bienes de fomento la fundación de otra biblioteca popular en la misma localidad o barrio. (Para el caso de bibliotecas populares genuinas reconocidas con anterioridad a la Disposición CONABIP 73/2006 se admitirá que la beneficiaria de los bienes en caso de disolución sea un organismo de la Administración Pública nacional, provincial o municipal; o una entidad privada exenta en el Impuesto a las Ganancias por la AFIP).
- 5.- No adeudar rendiciones de cuentas de subsidios recibidos.

Las bibliotecas populares no genuinas que no pueden acceder al Certificado de Biblioteca Protegida, deberán solicitar la exención en el Impuesto a las Ganancias mediante el trámite general (Resolución General de la AFIP 2681/2009).

Se destaca que las bibliotecas populares que obtengan la exención en el Impuesto a las Ganancias deberán dar cumplimiento anualmente a la presentación en la AFIP de su documentación post asamblearia. Para mantener la exención que se otorgue la biblioteca popular deberá presentar anualmente a la AFIP el Certificado de Biblioteca Protegida, por lo que se recomienda a las bibliotecas populares no olvidar solicitarlo con el tiempo adecuado para efectuar la presentación en tiempo y forma.

Sólo se otorgará un Certificado de Biblioteca Popular por año calendario, por lo que también se recomienda no extraviarlo.